



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

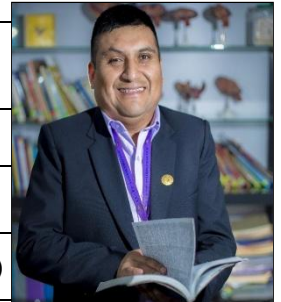
CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco Telf. (062)625259 Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com Mesa de Partes Virtual: mesadepartesep2020@gmail.com

CURRÍCULO VITAE DOCUMENTADO

DOCENTE:	ELÍ DOMINGO CÁRDENAS FABIÁN
PROGRAMA DE ESTUDIO:	EDUCACIÓN INICIAL /EDUCACIÓN FÍSICA
CONDICIÓN:	Nombrado () Contratado (X)
DEDICACIÓN:	Dedicación Exclusiva () Tiempo Completo () Tiempo Parcial ()



I. DATOS PERSONALES:

1	Edad:	38
2	Fecha de Nacimiento:	25/11/1987
3	Lugar de Nacimiento (dpto./prov./dist.)	Huánuco – Lauricocha – San Francisco de Asís
4	DNI N°:	44694034
5	Colegio profesional	Colegio de profesores
6	Numero de Colegiatura	1244694034
7	Estado civil:	Soltero
8	Domicilio:	Jr. Tumbes N°240-Zona Cero
9	Teléfono/celular:	929963689
10	E-mail:	elimaginariodepariash@gmail.com

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico de Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Educación
Fecha de Expedición del grado	22 de junio del 2011
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Título Profesional:	Licenciado en Ciencias de la Educación; Especialidad: Lengua y Literatura
Fecha de Expedición del título:	21 de diciembre de 2011
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Maestría/mención:	Maestro en Docencia y Gerencia Educativa
Estado:	En estudios () Estudios Concluidos() Grado obtenido (x)
Fecha de emisión del grado de maestro:	31 de enero de 2020



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco Telf. (062)625259 Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com Mesa de Partes Virtual: mesadeparteseop2020@gmail.com

Universidad:	Universidad Privada de Huánuco
Doctorado/mención:	Doctor en Ciencias de la Educación
Estado:	En estudios () Estudios Concluidos(X) Grado obtenido ()
Fecha de emisión del Título	
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Segunda Especialidad	
Estado:	
Fecha de emisión del Título	
Universidad:	

III. DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

N°	DIPLOMA, ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE ENTREGA/DURACION
1	Diplomado en Técnicas y estrategias en Comprensión Lectora y Producción Intelectual	Talendus Corporación	Febrero 2021

IV. OTRAS CAPACITACIONES (PONENTE, ORGANIZADOR, ASISTENTE) (ÚLTIMOS 5 AÑOS)

N.º	TÍTULO/DENOMINACIÓN DEL CAPACITACION	CONDICION (PONENTE, ORGANIZADOR, ASISTENTE)	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	HORAS
1	III Congreso Internacional de Lingüística y Literatura	PONENTE	UNHEVAL	60
2	I Congreso Internacional de Investigación	ASISTENTE	UNHEVAL	40
3	Taller virtual de actualización pedagógica en el marco de la implementación del CNEB 2022.	ASISTENTE	DRE HUÁNUCO	50



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco Telf. (062)625259 Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com Mesa de Partes Virtual: mesadeparteseop2020@gmail.com

V. EXPERIENCIA GENERAL

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Docente	IE “MARINO SILVA GÓMEZ”	01/03/2025	31/12/2025	10 meses
2	Docente	IE “MANUEL MARTEL DÍAZ”	01/03/2019	31/12/2024	5 años
EXPERIENCIA GENERAL					5 AÑOS CON 10 MESES

VI. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (NIVEL SUPERIOR)

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Docente	IESPP “ESTEBAN PAVLETICH”	31/03/25	31/12/25	10 MESES
2	Docente	IESPP “SM”	11/03/23	31/12/23	9 meses y 20 días
3	Docente	IESPP “SM”	11/03/23	31/12/23	9 meses y 20 días
EXPERIENCIA ESPECÍFICA					2 AÑOS CON 8 MESES Y 40 DÍAS

VII. LIBROS PUBLICADOS

N°	TÍTULO	ISBN	FECHA	EDITORIAL
1	Voces Inmortales en Pariash	2018-17777	2018	Condorpasa

VIII. INVESTIGACIÓN REALIZADAS

N°	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN QUE FINANCIÓ O EVALUÓ	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
“ESTEBAN PAVLETICH”

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco Telf. (062)625259 Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com Mesa de Partes Virtual: mesadeparteseo2020@gmail.com

IX. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	HORAS

X.RESOLUSIÓN DE FELICITACIÓN

N°	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
1	Resolución directoral regional N° 03423-2024-GRH/DRE	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO	23 DE SETIEMBRE 2024

Elí D. Cárdenas Fabián
DNI N° 44694034

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo..... Dr. Domingo Orlando Pizarro
con DNI N°..... 44694034..... con domicilio en..... Jr. Tumbes 240
..... Amarillo.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual, violencia familiar y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005PCM.
6. Tender disponibilidad de tiempo durante el horario de 4 p.m. a 9 p.m.
7. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.



Firma del Postulante
DNI N°..... 44694034.....





COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ
LEYES 25231 y 28198

A.P. : CARDENAS
A.M. : FABIAN
NOMBRES : ELI DOMINGO

CPPe : 1244694034
DNI : 44694034

U.R. : 1201 REGION : HUANUCO



Las autoridades del Sector Educación otorgarán al portador de este carné, las facilidades necesarias para el desempeño de sus labores, de acuerdo con la legislación vigente.

06/06/2012

Firma del Colegiado

Ángel Agustín Salazar Piscoya
Decano Nacional



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermitio Valdizán confieren a don(ña)

Eli Domingo Cárdenas Fabián

el Grado de Bachiller en Ciencias de la Educación

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Se le expide el presente Grado Académico de Bachiller para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los **22** días del mes de **junio** del año **2011**

RECTOR

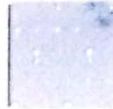
VICERRECTOR ACADEMICO


SECRETARIO GENERAL
DECANO

Autorizado por Resolución N° 1372-2011-UNHEVAL-CU.

Con Fecha C.U. 20 de junio del 2011

Registrado en el Libro N° 20 a Fojas N° 514



Huánuco, 20 de julio del 2011

DNI. 44694034



[Handwritten signature]

JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

[Handwritten signature]

INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO
 Es presentada Grado Otorgada a
Eli Domingo Cardenas Fabian
 DNI N° 44694034 cuando inscribió en el
 Registro de Grados
 Correl N° 001561-B-DRE-HUO
 R.D.R. N° 00755 del 14-05-2012



003502

CERTIFICACION

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
HUANUCO**

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, que suscribe, CERTIFICA: que éste documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Cayhuayna, 17 de Febrero del 2012



Secretaria
General

[Handwritten signature]

M^{re} Janeth L. Tello Cornejo
Secretaria General



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]
GLADYS NOLVA MARTEL YACOLLA
Especialista Administrativo II



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

[Handwritten signature]
Prof. Javier ANTONIO GALARRAZO
DIRECTOR



A01181875



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Por Cuanto :

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán confieren a don(ña)

Eli Domingo Cárdenas Fabián

el *Título de Licenciado en Educación*
Especialidad: Lengua y Literatura

Por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento General de Grados y Títulos y por haber sido aprobado en la Facultad de:

Ciencias de la Educación

Por Tanto :

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal y se le otorguen los derechos que las leyes de la República le concedan.

Dado y firmado en Huánuco, a los **21** días del mes de **diciembre** del año **2011**

RECTOR

VICERRECTOR ACADEMICO



SECRETARIO GENERAL

DECANO

Autorizado por Resolución N°: 2925-2011-UNHEVAL-CU.
Con Fecha: C.V. 19 de diciembre del 2011
Registrado en el Libro N° 21 a Fojas N° 792



Huánuco, 16 de febrero del 2012

D.N.I. 44694034



[Signature]
JEFE
UNIDAD DE GRADOS
Y TITULOS

[Signature]

INTERESADO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - HUÁNUCO
El presente Título Otorgado a
Eli Domingo Corderas Fabian
D.N.I. N° 44694034 queda inscrito en el
Registro de Títulos
Con el N° 005833-P-DRE-HU
R.D.R. N° 00755 del 14-05-2012

CERTIFICACION
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN HUANUCO

El Secretario General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco, que suscribe, CERTIFICA: que éste documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

Cayhuayna, 17 de Febrero del 2012

[Signature]
Secretaría General
Mr. Jorge L. Tello Cornejo
Secretaría General



[Signature]
GLADYS NOEMI MARTEL YACONCA
Especialista Administrativo II



[Signature]
Prof. Víctor [Signature] Director

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
A1330169

A01330169



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
 EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad

Por cuanto:

El Consejo Universitario en su sesión del *20* de *diciembre* del año *2019* ha acordado conferir

el *Grado Académico* de *Maestro en Ciencias de la Educación con mención en:*
"Docencia y Gerencia Educativa"

a don (ña)

ELI DOMINGO CARDENAS FABIAN

aprobado por la

Escuela de Posgrado
Programa de Maestría en Ciencias de la Educación

Por tanto:

Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Huánuco, a los *31* días del mes de *enero* del año *2020*



Carlos Oswaldo Meléndez Martínez
 SECRETARIO GENERAL



José Antonio Beraún Barrantes
 RECTOR



Venancio Victor Dominguez Condezo
 DIRECTOR



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

El Secretario General que suscribe,

CERTIFICA

Que, el presente Diploma, correspondiente a don(a) EL DOMINICO CARDENAS ANDIAN es auténtico y está registrado en el libro referido en el anverso, firmado por las siguientes autoridades:

- Dr. José A. Ceraún Barraltes Rector,
- Abg. Carlos O. Meléndez Martínez Secretario General,
- Dr. Venancio V. Domínguez Condezo Decano Director.

Huánuco, 31 de Enero de 2020

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Abg. Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL



UDH6166

ESCUELA DE POSGRADO CERTIFICADO

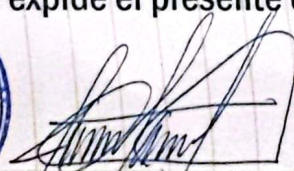
OTORGADO:

Cárdenas Fabián, Eli Domingo

Por haber egresado satisfactoriamente de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Art. 43° Ley Universitaria N° 30220, del Programa de:

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Por lo tanto estando de conformidad se expide el presente certificado.



DR. ARTURO LUCAS CABELLO.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Cayhuayna, 09 noviembre 2024.





TALENTUS
CORPORACIÓN S.A.C



UNAP



DIPLOMA

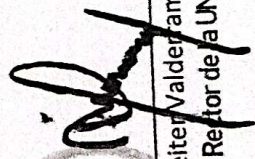
Talentus Corporación S.A.C. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana,
otorgan el presente Diploma a:

CARDENAS FABIAN ELI DOMINGO

Por haber aprobado satisfactoriamente los estudios del Diplomado en
"Técnicas y Estrategias en Comprensión Lectora y Producción Intelectual", tras
haber cumplido los requisitos académicos establecidos y desarrollados en 1200
horas pedagógicas para un total de 48 créditos.

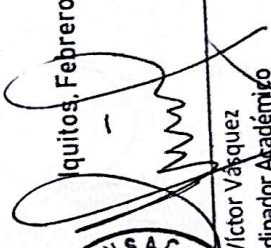
El presente diploma está acreditado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana




Dr. Heiter Valderama Freyre
Rector de la UNAP



Lima, febrero 2021


Victor Vasquez
Coordinador Académico
Talentus Corporación SAC



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
E. P. DE LENGUA Y LITERATURA



III Congreso Internacional de Lingüística y Literatura
Cloud, Cardich, Malpartida, Domínguez

CERTIFICADO

otorgado a

Elí Domingo Cárdenas Fabián

por haber participado en calidad de PONENTE en el III Congreso Internacional de Lingüística y Literatura desarrollado el 26, 27 y 28 de noviembre, con una duración de 60 horas pedagógicas.

Huánuco, 28 de noviembre de 2024



Dr. Víctor Pedro Cuadros
Ojeda

Vicerrector de Investigación



Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo

Decano de la Fac. de Ciencias
de la Educación



Dr. Angel Elípio Santillán Leño

Director de la E. P. de Lengua y
Literatura



*Asociación Red de Mujeres en la Ciencia en
América, el Caribe y Europa*



Otorga la presente

Certificación a:

Elí Domingo Cárdenas Fabián

Por su valiosa participación como **Asistente** en el **1er Congreso Internacional**, Avances en el desarrollo de la investigación científica, complejidad y visión de futuro, celebrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú los días 14, 15 y 16 de noviembre. Certificación que avala 40 horas de trabajo académico e investigativo.

Huánuco, Perú a 16 de noviembre de 2024.



Dra. Dolores Vélez Jiménez
Vicepresidenta de ARMCAE

Dra. Lupe Graus Cortés
Presidenta de ARMCAE

Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo
Decano de la Facultad de Ciencias
de la Educación



Taller virtual de actualización pedagógica en el marco de la implementación del **CNEB-2022**

Certificado de Actualización

Otorgado a:

CARDENAS FABIAN, ELI DOMINGO

Por haber participado como **ASISTENTE** en el evento pedagógico denominado: **"Taller virtual de actualización pedagógica en el marco de la implementación del CNEB"**, autorizado con Resolución Directoral Regional N° 00245-2022, dirigido al personal directivo y docente de las IIEE de Educación Básica de la región Huánuco; desarrollado en la modalidad a distancia del 7 de febrero al 15 de marzo de 2022, con una duración de **50 horas cronológicas**.

Huánuco, 18 de abril de 2022.

TEMÁTICA

- Marco referencial y normativo para el desarrollo del año escolar 2022.
- Modelos de enseñanza y aprendizaje híbridos.
- Evaluación diagnóstica.
- Planificación curricular.
- Diseño de la experiencia de aprendizaje.
- Manejo disciplinar de las áreas curriculares.
- Formulación de criterios de evaluación.
- Mediación pedagógica.
- Evaluación formativa.
- Gestión de evidencias de aprendizaje.
- Estrategias de retroalimentación por descubrimiento.
- Construcción de instrumentos de evaluación.
- Manejo de recursos y herramientas virtuales.
- Descripción y uso de los aplicativos de "Aprendo en casa".
- Manejo de las TIC.




Nolberto Crespo Céspedes
Director Regional de Educación
DRE HUÁNUCO




Lic. Ruth Jaimes Reátegui
Directora de Gestión Pedagógica
DRE HUÁNUCO

DREHCO_DGP_2022_00106

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L., con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Lic.Sr.: **CARDENAS FABIAN ELI DOMINGO** con D.N.I. N° 44694034, de Nacionalidad Peruana, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para realizar la siguiente labor: **DOCENTE FORMADOR DE EDUCACION INICIAL Y EDUCACION FISICA**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **31 marzo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO PARCIAL**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 16.00 (dieciséis y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a una jornada mínima de labor de 30 horas pedagógicas semanales: repartidas de lunes a viernes, incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉPTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conform

a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 31 días del mes de diciembre del 2025.

 I.E.S.P.P. ESTEBAN PAVLETICH
HUÁNUCO
Prof. Silvia Espinoza Loyola
PROMOTORA

EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO N° 011-2023

SERVICIO DE TRABAJO PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato, que celebran, de una parte, INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO SAN MARCELO." Con R.D. N° 019-93-ED, con domicilio en Av. Pio XII N° 270, Distrito de San Miguel, Provincia y departamento de Lima, Debidamente representado por el Sr. Sixto, MAURICIO SOLANO identificado con DNI N° 20404166, a quien en adelante se le denominará "INSTITUTO" y, de otra parte, el Mag. Eli Domingo, CARDENAS FABIAN, identificado con DNI N° 44694034 con domicilio Jr. Tumbes 240 – Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante el requerimiento 011-2023 se aprueba el presupuesto para la contratación de servicio de enseñanza educativa de importancia académica solicitado por IESP SAN MARCELO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Ambas partes declaran que el objeto del presente contrato es que EL LOCADOR brinda Al INSTITUTO los servicios detallados en la Cláusula Tercera, de conformidad con los términos de referencia dispuesto y que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE, CARACTERISTICAS Y FORMA DEL PAGO DE SERVICIO.

EL LOCADOR tendrá como objeto principal brindar el Servicio de Enseñanza en cursos libres a fin de presentar el (los) entregables (s) que se indican a continuación y con la correspondiente retribución:

MES	CURSO O MATERIA	REMUNERACION SEMANAL
11 DE MARZO A 31 DE DICIEMBRE	Alfabetización científica	CADA HORA PEDAGÓGICA DICTADA /25 SOLES
	Literatura y Sociedad en contextos diversos	
	Teoría e interpretación literaria I	
	sociolingüística y educación	

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.

El locador se obliga a cumplir por los puntos señalados en la Cláusula tercera de un plazo máximo de 10 meses naturales: (MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE,

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Los partes acuerdan que el monto MENSUAL que pagará EL INSTITUTO como contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR será las semanas compuestas durante un mes. Cada uno de los montos consta por el entregable mensual mencionados en la cláusula cuarta y conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

El pago incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que pueda incidir en el costo del servicio.

El procedimiento de cada pago a realizarse se inclinará previa presentación del entregable por parte de EL LOCADOR y la conformidad de recepción de los mismos que otorga EL INSTITUTO, teniendo como consecuencia el recibo por honorarios.

CLAUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO.

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas, en virtud de lo expuesto, EL LOCADOR no tendrá derecho recibir ningún beneficio obonificación fuera de lo estipulado expresamente en el presente contrato, toda vez que el vínculo contractual entre EL INSTITUTO. y EL LOCADOR es de naturaleza civil.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

POR PARTE DE EL LOCADOR:

EL LOCADOR se obliga a cumplir cabalmente con todos los servicios detallados en la Cláusula Tercera.

EL LOCADOR asume cualquier gasto que se originen por la prestación del servicio

EL LOCADOR cuenta con sus propios recursos materiales y/o herramientas de trabajo por el desarrollo de sus servicios, señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

POR PARTE DEL INSTITUTO:

Se obliga a brindar la documentación respectiva para el inicio de las actividades detalladas en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL INSTITUTO. se obliga a efectuar el pago del servicio conforme se precisa en la cláusula tercera

CLAUSULA OCTAVA: INFORMACION NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD.

EL LOCADOR no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial del que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que EL INSTITUTO. hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Estas obligaciones de reserva o confidencialidad seguirán vigentes aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o disolución del presente contrato, haciéndose responsable EL LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no autorizados.

CLAUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO SANCIONES Y PENALIDADES

El incumplimiento del contrato por parte de EL LOCADOR dará lugar a la resolución del contrato, y faculta al INSTITUTO. para hacer las acciones legales y civiles que correspondan.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las partes podrán resolver el presente contrato por las siguientes causales **Mutuo Disenso:**

El cual deberá ser materializado por medios físicos o virtuales **Por incumplimiento:**

Por incumplimiento total o parcial de las prestaciones

Por el incumplimiento tardío y defectuoso de las prestaciones

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación si previamente ha requerido su cumplimiento mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de cinco (05) días. Si el incumplimiento continuo, la parte perjudicada podrá resolver el contrato.

Por causa de fuerza mayor o fortuita

Por declaración falsa por parte de la locadora al momento de la celebración del contrato.

CLAUSULA UNDECIMA: SOLUCION DEL CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato. Será resuelto mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial. Si la conciliación soluciona la controversia en forma total. El acto que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

De subsistir las controversias, las partes tienen expedito su derecho para iniciar las acciones legales correspondientes sometiéndose al fuero jurisdiccional de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial correspondiente.

CLAUSULA DOUDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL.

Por los efectos del presente contrato, ambas partes señalan que su domicilio legal es el consignado en la introducción del mismo, el que podrá varias dentro del radio urbano de cada ciudad consignada con previo aviso.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier situación no prevista en el presente documento le será aplicable lo dispuesto en el artículo 1764° y siguientes y demás normas aplicables del código civil.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en dos (2) ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.




D. Sixto Mauricio Solano
DIRECTOR GENERAL

Mg. Elí Domingo Cárdenas Fabian
DOCENTE
EL LOCADOR

UGEL HUANUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPUBLICA DEL PERU



005498

Resolución Directoral N° -2024

HUANUCO,

28 JUN 2024

Visto, el Expediente N° 4865566, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto formar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y



Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **ELI DOMINGO CARDENAS FABIAN**, con DNI N° **44694034** en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	21.60	6.00	39.60

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : **529801219019**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **MANUEL MARTEL DIAZ**
UGEL : **UGEL LAURICOCHA**

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : **521801216916**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **COMUNICACION**
INSTITUCION EDUCATIVA : **32023 MARINO SILVA GOMEZ**
MOTIVO DE VACANTE : **OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUÁNUCO



Resolución Directoral N° 000058 - 2019

UGEL LAURICOCHA,

14 ENE 2019

Vista las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las II.EE. Públicas

de la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0212-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2018", la misma que ha sido modificada por Resolución Ministerial N° 230-2018-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 0215-2018-MINEDU, se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica 2018, los mismos que se llevan a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0212-2018-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente de dichos concursos, el mismo que ha sido modificado por Resolución Ministerial N° 318-2018-MINEDU;

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de las etapas nacional y descentralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica, se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0215-2017-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;



indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : **CARDENAS FABIAN, ELI DOMINGO**
 DOC. DE IDENTIDAD : **N° 44694034**
 CODIGO MODULAR : **1044694034**
 SISTEMA PENSIONARIO :
 AFP :
 CUSSPP :
 FECHA DE AFILIACION :
 GRUPO DE INSCRIPCION : **EBR - COMUNICACIÓN**

DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **E.B.R. SECUNDARIA**
 INSTITUCION EDUCATIVA : **MANUEL MARTEL DIAZ**
 CODIGO DE PLAZA : **529801219019**
 ESCALA MAGISTERIAL : **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL**
 CARGO : **PROFESOR**
 JORNADA LABORAL : **30 Hrs. Pedagógicas semanal - mensual**
 MOTIVO DE VACANTE : **REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: CAMPOS ALBORNOZ, ADALBERTO, Resolución N° 004886-2015**

ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.



LIC. GUILLERMO FABIAN BARBITO
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 Unidad de Gestión Educativa Local Lauricocha

GFB/DIR.UGEL
 HLJG/DGP
 EJMR/DGA
 JTH/RESP. PE

ENTREGADO**07 FEB. 2019****COPIA ORIGINAL**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 U.E. 308 EDUCACIÓN LAURICOCHA

Edin Y. Justino Carrera
 RESPONSABLE DE ARCHIVOS



PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

Jefatura
Institucional

Dirección de Gestión
de las Colecciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CERTIFICADO DE DEPÓSITO LEGAL

Ley N° 26905, modificado por Ley N° 28377, Ley N° 29165, Ley N° 30447, Reglamento D.S. N° 017-98-ED

N° 2018-17777

DATOS DEL OBLIGADO (DEPOSITANTE) :

NOMBRE : ELÍ DOMINGO CÁRDENAS FABIÁN
DNI : 44694034
DIRECCIÓN : JR. LUIS FUMAGALLI 945, URB. LA CORPORACIÓN.
: LIMA/LIMA/EL AGUSTINO
TELÉFONO : 972854806
CALIDAD DEL DEPOSITANTE : AUTOR/EDITOR
TIPO DE ENTIDAD : SECTOR PRIVADO

DATOS DE LA PUBLICACIÓN :

TIPO DE PUBLICACIÓN : MONOGRAFÍA : LIBRO O FOLLETO
TÍTULO DE LA OBRA : Voces inmortales en Pariash
N° DE EDICIÓN : 1a ed.
AUTOR (ES) : CÁRDENAS FABIÁN, ELÍ DOMINGO
PÁGINA(S) : 62
EDITORIAL (ES) : GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.
LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN : LIMA / LIMA / EL AGUSTINO - NOVIEMBRE 2018
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN : LIMA / LIMA / EL AGUSTINO - NOVIEMBRE 2018
NÚMERO DE EJEMPLARES : 4
OBSERVACIONES : "Para su sello Ediciones Condorpasa".

Lima, 17 de Diciembre de 2018



Maritza Roxana Robles Maquino

Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y
Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones

El presente certificado se otorga al amparo del Artículo 8vo. de la Ley N° 26905



Resolución Directoral Regional

N° 03423 -2024-GRH/DRE

Huánuco, 25 SEP 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 000012-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JCPV con registro Doc. 05146642 - Exp. 03099105, y demás documentos que se adjuntan en un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del Artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del Artículo 147 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y modificado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la Dirección Regional de Educación es responsable de implementar las políticas educativas nacionales en el ámbito de su jurisdicción, formulando y desarrollando políticas regionales y orientaciones pedagógicas acordes a la realidad territorial, de manera eficiente, eficaz, transparente y participativa; y, establecer disposiciones normativas regionales para la formación tecnológica, artística, docente, inicial y en servicio, así como para la supervisión que realiza las UGEL a las Instituciones Educativas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico Productiva de su jurisdicción, en concordancia con la normatividad nacional;

Que, en el Artículo 56°, inciso "e" de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que al profesor le corresponde: Recibir estímulos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;



Que, el numeral 76.1 del Artículo 76 del D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que: El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: c. Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional e internacional, organizado por instancias del MINEDU. d. Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, en el Artículo 42° de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 29944, literal b) señala que, El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de "Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante Resolución Directoral Regional, Ministerial o Suprema".

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Huánuco, reconocer los logros destacados de especialistas, directores, subdirectores, docentes y estudiantes que contribuyan a la mejora de la calidad de los aprendizajes en la región Huánuco;

Que con Informe Técnico N° 000012-2024-GRH-GRDS-DRE/DGP-JCPV con registro Doc. 05146642 - Exp. 03099105, el Especialista en Educación Lic. Julio Cesar Polo Velasque, informa la necesidad de reconocer Resolutivamente a todos los colaboradores que participaron en la realización de la Evaluación del Dominio de Lenguas Indígenas y Originarias EDLO 2024 en las etapas Oral y Escrita;

Estando a lo opinado e informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de sus facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR; Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER Y FELICITAR, a todos los colaboradores que participaron en la realización de la Evaluación del Dominio de Lenguas Indígenas y Originarias EDLO 2024 en su etapa Oral y Escrita de la Sede Huánuco, por su abnegada labor, empeño, desprendimiento, responsabilidad y compromiso puesto a favor de la consecución de tan importante labor que benefició a la Implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en nuestra Región, siendo como se indica a continuación:

**COLABORADORES RESPONSABLES DEL LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA
E.D.L.O. 2024 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	22435210	INGA VILLAVICENCIO, Willam Eleazar
2	04018445	HUAYNATE ORTEGA, Edwin
3	42620159	POLO VELASQUE, Julio César
4	43361898	SARMIENTO CHAUPIS, Romer
5	20721481	LÓPEZ SÁNCHEZ, María Luisa del Pilar
6	19944109	PEÑA TAPIA, William
7	22521312	TACUCHE GOÑE, Seci Maribel
8	02424849	APAZA CAPIA, Raúl
9	09608004	COZ FÉLIX, Elizabeth
10	22403612	CHAMORRO VISCAYA, Doris Miryam
11	41383432	BRAVO JARA, Sonia
12	22750248	FALCÓN OSORIO, Olinda Obdulia
13	22511004	TARAZONA NEGRETE, Aldo Arturo
14	22465240	ALVARADO SOTO, Luis Alberto
15	22509407	CUELLO ZELAYA, Ysabel Genoveva
16	40472843	HIDALGO CONCEPCIÓN, Bersy Alejandrina
17	22481037	LOZANO BENANCIO, Gregorio Fernando
18	40449772	HUAYANAY FERNÁNDEZ, Senovio
19	47528721	PINEDA CÓRDOVA, Luren
20	41159073	ACOSTA CRESPO, Jesús
21	42661858	RAYMUNDEZ SANCHEZ, Amadeo
22	22497302	LAURENCIO DEL VALLE, Gladys Francisca
23	72793848	VALLEJOS SILVA, Grecia Mireya
24	40359835	BERNAL MEZA, Verónika
25	80000490	ANCO ROSALES, José Luis

COLABORADORES DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	22519154	CHAVEZ CABRERA, Julio César
2	22505252	CAMARA ACERO, Percy
3	22651202	CONDEZO MARTEL, José Wuencislao
4	22409664	VARA INOCENTE, Hildegardo Yonel
5	22510302	PRÍNCIPE GAVIDIA, Jhon Peter



07	22884032	ESPIRITU CAMPO, Ediht Gregoria	Evaluador/a
08	04070358	EULARIO AMBROSIO, Delia Hertta	Evaluador/a
09	44477188	FALCON SANTOS, Gersson Froilan	Evaluador/a
10	41627608	ROJAS ALDABA, Edelmira Zelmira	Evaluador/a
11	43624578	TAFUR EDUARDO, Eliseo	Evaluador/a
12	44089995	TRINIDAD BRAVO, Lucy Ayda	Evaluador/a

COMITÉ Y EVALUADORES UGEL MARAÑÓN



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	22430975	CARDENAS QUISPE, Gretel Beldad	Jefe de AGP
02	29644885	CHOQUE MANTILLA, Marco Antonio	Especialista EIB
03	71386126	ALEJANDRO ARGUEDAS, Grethel Ivette	Estadístico
04	23097246	HUAYANAY BENITES, Maximiliano	Evaluador/a
05	40679679	VALVERDE RODRIGUEZ, Ruth Milagros	Evaluador/a
06	23094133	RODRIGUEZ VILCA, Elva	Evaluador/a

COMITÉ Y EVALUADORES UGEL LAURICOCHA



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	04073157	PIANO CABELLO, Jorge Abraam	Jefe de AGP
02	22472143	ESPINOZA TEODORO, Eladio	Especialista EIB
03	47331731	FALCÓN TADEO, Horacio Marlon	Estadístico
04	44694034	CARDENAS FABIAN, Eli Domingo	Evaluador/a
05	40725431	CARDENAS FABIAN, Josué Tito	Evaluador/a
06	71610793	VILLANUEVA LEÓN, Antony	Evaluador/a
07	22742367	URETA TARAZONA, Semer	Evaluador/a

COMITÉ Y EVALUADORES UGEL HUAMALÍES

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	43877671	AGUIRRE TRUJILLO, Roger Henry	Jefe de AGP
02	22865892	GÁMEZ DÁVILA, Toribia Hermelinda	Especialista
03	40803963	CAQUI ESPINOZA, David Fortunato	Estadístico
04	40343497	BRAVO ORTIZ, Bécquer	Especialista
05	43667504	CASIMIRO JORGE, Williams	Evaluador/a
06	71935110	CLAUDIO JUSTINIANO, Priscila	Evaluador/a
07	40478061	DAVILA GAMEZ, Manuel Espiritu	Evaluador/a
08	41382878	EULOGIO SANTILLAN, Delcy Lucila	Evaluador/a
09	22865597	EULOGIO SANTILLAN, Oscar Elias	Evaluador/a
10	40720336	FONSECA ESPINOZA, Adler Alejandro	Evaluador/a
11	22865892	GAMEZ DAVILA, Toribia Hermelinda	Evaluador/a
12	41899558	ISIDRO CHAVEZ, Sotico	Evaluador/a
13	71888164	MARZANO LAGUNA, Jorge Alcides	Evaluador/a
14	22885898	MEDRANO EVANGELISTA, Wilder Edinson	Evaluador/a



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

78	72486323	MENESES BALDEON, Jorge Luis
79	60094452	CESPEDES HUAMAN, Cristina Yeralin
80	74173085	LEON CIPRIANO, Rusbelt Yunior
81	75338621	FLORES MIRABAL, Yanina Jimena
82	74365930	FALERA BAILON, Sarai Olivia
83	73068103	MERINO TOLENTINO, Marina Andrea
84	73660672	LEIVA SANTIAGO, Osmar Raúl
85	41458093	SALAZAR CARDENAS, Sofia
86	73458194	LORENZO UZURIAGA, Oscar Eli
87	44287918	CASSANI RAMIREZ, Jossy Tatiana
88	44570298	HERRERA SALVADOR, Liz Iraida
89	71637283	DAVILA CORNELIO, Mayra
90	73473713	SERNA TRUJILLO, Karina Grimalda
91	75851230	SOLIS PAZ, Zarahit Solanni
92	71615335	CHAUPIS VASQUEZ, Eduardo Edito
93	46428995	MARIANO GALEANO, Dora
94	71304881	ALMERCOCUCA, Nelsi Blanca
95	74457455	RODRIGUEZ SANTOS, Luz Elena
96	71634081	FIRMA MARTEL, Claudia Midori
97	72545098	VALDEZ RECINES, Cristina Nayeli
98	77567298	CULANTRES DOCTO, Felix Estelvino
99	47801159	LAZARO MONTOYA, Elisabeth
100	71444621	SOTO CRUZ, Yerli Jeanelly
101	71944713	ROJAS PADILLA, Nilda Ericka
102	74938099	DIEGO ESPINOZA, Malu Esmeralda
103	73437701	FALCON SOBRADO, Sonia
104	61253961	CISNEROS CONTRERAS, Georgett
105	72731390	SUMARAN RICAPA, Madelyn Jois
106	74566187	NIEVES MALPARTIDA, Kely
107	75373503	ARIZA SARMIENTO, Yessy Carela
108	74369636	SARAVIA BEDOYA, Maidith Linda
109	71304764	LUCAS DE LA O, Susana Celia
110	77240568	ELGUERA GONZALES, Georlifo Reynoso
111	74026531	CRESPO BIBIANO, Heidi Jesslyn
112	76770088	FIGUEROA GOMEZ, Yaquelin Querlii
113	74173136	AGUIRRE LIBERATO, Rosmery
114	44818690	ESCOBAR APAC, Nelly Estefanía
115	48236449	DIONICIO TOLENTINO, Nizar
116	77468779	NOLASCO ROJAS, Evelyn Gabriela
117	75268833	MENDEZ MAMANI, Abigail Licia



22	45142082	LUJAN FALCON, Levi	Evaluador/a
23	45082642	MEZA CARDENAS, Brigida	Evaluador/a
24	22519110	MIRAVALL MARCOS, Amos	Evaluador/a
25	40429113	MODESTO CRUZ, Jaime	Evaluador/a
26	22706756	RAMOS BERRIOS, Saudita	Evaluador/a
27	22520711	REYES LEON, Aida Gregoriana	Evaluador/a
28	22879430	ROJAS JAIMES, Pedro	Evaluador/a
29	42019035	VASQUEZ CRUZ, Cebedeo Elmelec	Evaluador/a



COMITÉ Y EVALUADORES UGEL YAROWILCA

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	22860279	CLEMENTE OSTOS, Flornoy Zenón	Jefe de AGP
02	22481345	ABAD CASIMIRO, Darwin Eustorgio	Especialista EIB
03	73935976	VILCA HUAMAN, Lourdes	Estadístico
04	22882432	CIERTO MARCOS, Leoncio	Evaluador/a
05	41792044	JULCA ABAD, Sady Kiler	Evaluador/a
06	22755781	CHAGUA BLAS, Gloria Elvira	Evaluador/a
07	45858577	SALVADOR FLORES, Edin	Evaluador/a
08	42017190	ROBLEZ MEDRANO, Olivar	Evaluador/a
09	44882249	CORI MATIAS, Ronal Menen	Evaluador/a



Artículo 2°. DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco (www.drehuanuco.gob.pe).



Artículo 3°. TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco, a las Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO